



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Jueves 15 de diciembre	Número 284

Diputación Provincial

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contra que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Laureano Varona Armiño, vecino de Valdenoceda, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, Distribución y Saneamiento de Valdenoceda».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 22 de noviembre de 1983.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7404.—1.650,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolu-

ción de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Julián Cano Liras, vecino de Valladolid, calle Benavente, 5, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución, saneamiento y depuración en Pedrosa de Valdelucio».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quin-

ce días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 25 de noviembre de 1983.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7405.—1.610,00

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1984, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 de los corrientes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1984 para aquellos suscriptores que deseen continuar con la suscripción, por lo tanto rogamos se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso 1983.

Las tarifas aprobadas por esta Corporación Provincial para el ejercicio de 1984, son las siguientes:

Suscripción anual para particulares	4.000 Ptas.
Suscripción anual para Ayuntamientos y Juntas Administrativas	3.000 "
Suscripción trimestral	1.500 "

Burgos, diciembre de 1983
LA ADMINISTRACION

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Benito Sáez Montejo nacido en Santo Domingo de la Calzada el 12 de enero de 1931, hijo de Domingo y Ricarda, soltero, vendedor, domiciliado en Ocharcoaga, bloque 14, portal 32-4, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa tramitada por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Burgos, con el núm. 110/82, por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1933. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel García Carmona nacido en Málaga el 20 de septiembre de 1933, hijo de Juan y Concepción, viudo, carpintero domiciliado en Ocharcoaga, bloque 14, portal 31, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa tramitada por el Juzgado número 2 de Burgos, con el número 110/82 por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposición de esta

Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Alberto Sanz de la Cuadra, nacido en Bilbao, el 5 de mayo de 1942, hijo de José y Magdalena, casado, carpintero, domiciliado en Cantalojas 1-3.º, Bilbao, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa tramitada por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos, con el núm. 110/82 por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1933. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. José Arribas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en calle San Lesmes, número 18-6.º; de D. Claudio Bravo Cintas, mayor de edad, empleado y vecino de Burgos, calle La Puebla, núm. 15; de doña María Isabel Burgos de Jesús, sus labores, casada y vecina de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castilla, 78-61-B; de D. Julián Ontoria González, empleado, casado y vecino de San Sebastián, Alto Aldaconea, Villa Lagunza; de don Francisco Lo-

zano Anáiz, contraamaestre, casado y vecino de Burgos, calle San Francisco, 17-7.º; de doña Adela Sáiz Rodrigo, soltera, industrial y vecina de Burgos, calle La Puebla, número 8, de don Juan Carlos Angel Marín Santos, portero, casado y vecino de Burgos, Avenida Reyes Católicos 14-bis; de doña Esther Retes Rojo, sin profesión especial, soltera y vecina de Burgos, calle La Puebla, núm. 15-3.º, de doña María Asunción Rojo Lara, sin profesión especial, viuda y vecina de Burgos, calle La Puebla, núm. 15; de don Santiago Santamaría Sancho, obrero, casado y vecino de Burgos, calle Eladio Perlado, 29-bis-8.º B y de doña María Concepción de Domingo Heredero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, calle La Puebla, núm. 15; se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

Una casa sita en Burgos y en su calle La Puebla, con el núm. 15, antes 14 y 16. Se compone de planta baja dedicada a locales comerciales, tres pisos dobles y una cuarta planta retranqueada con dos viviendas y una quinta con una buhardilla y trasteros. Linda: derecha entrando, con casa de los herederos de D. Hilarión de la Hera; por la izquierda, con casa de D. Julián Martínez; por la espalda, con patio de la casa y de las colindantes; y por su frente, con dicha calle La Puebla. Mide ciento treinta y dos metros cuadrados.

Adquirieron la finca descrita en virtud de subasta judicial otorgada la escritura ante el Notario de Burgos, don Roberto Velasco Alonso, con fecha 30 de noviembre de 1932, firmando la misma el Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fralle, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 3 de los de Burgos.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de D. Fernando Márquez de la Plata y Mendicuti, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a

su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1983. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

7367.—5.280,00

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédulas de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.614/83 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.614/83 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Da Silva Leitao, de 38 años, casado, obrero, vecino de París, 32 BLD Du Mont Parnasse 65015, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante, Benito Hernández Gaita, de 53 años, casado, industrial, vecino de Zamora, calle Ferrocarril, 22-2.º A, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Da Silva Leitao, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Benito Hernández Gaita en ciento treinta y ocho mil setecientas noventa y seis pesetas por daños, más treinta mil pesetas por perjuicios de paralización.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Felisa Atienza. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado José Da Silva Leitao, actualmente en ignorado paradero; sirviendo a la vez para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.464/83 seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.464/83, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra José Ramón Muñoz Argárate, nacido en Vergara el 18-4-1946, hijo de Víctor y de Benita, casado, mecánico, domiciliado en San Juan de Luz (Francia), Plaza de España, 7, actualmente en ignorado paradero; como perjudicados Eduardo María Segovia Montoya, de 45 años, casado, Ayudante Telecomunicación, vecino de Madrid, Presidente Carmona, núm. 12 y Manuel Correa Magallanes, de 31 años, soltero, decorador, vecino de Burgos, calle San Juan de Ortega, núm. 18-3.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Muñoz Argárate, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa,

pago de costas y a que indemnice a Eduardo María Segovia Montoya en veinticinco mil setecientas diecinueve pesetas y a Manuel Correa Magallanes en dieciocho mil doscientas noventa y ocho pesetas, por daños en sus respectivos automóviles.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Felisa Atienza. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al condenado José Ramón Muñoz Argárate, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 104/1983, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 104/83, en juicio oral y público por imprudencia simple con lesiones, contra José Gutiérrez Crespo, nacido el 30 de octubre de 1953, casado, cerrojero, natural de Sanguñedo (Pontevedra) vecino de 4000 Basel (Suiza), calle Mulberrstrasse, núm. 41, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Pablo Tobar Marin, de 50 años, soltero, agricultor, vecino de Celada del Camino, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gutiérrez Crespo, como autor responsable de una falta

de imprudencia simple con lesiones sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y a que indemnice a Pablo Tobar Martín en cuatrocientas veinticinco mil pesetas por los días de impedimento y secuelas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado José Gutiérrez Crespo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédulas de notificación

D. Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.180/83, sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1983. El señor D. Moisés Ruiz y Ruiz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Manuel Ares Ferro, de 36 años, casado, conductor, vecino de Marín, calle Lameiría, núm. 3-1.º D y El Houssine Miftahi, de 40 años, domiciliado en 62590 Oignies, Francia, 226 Cité Declereq, actualmente en ignorado paradero; ambos como denunciados y como responsable civil Serafin Gago García, de 53 años, casado, transportista, vecino de Vigo, calle Regueiro, número 11-5.º A y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Ares Ferro y El Houssine Miftahi, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Moisés Ruiz Ruiz. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado El Houssine Miftahi, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 23 de noviembre de 1983. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

En providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 510 de 1983. Sobre hurto, contra José Antonio Gutiérrez Córdoba, quien tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Plaza República Argentina, número 165 y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se cite al indicado denunciado para el próximo día veintiuno de diciembre y hora de las diez y diez, del mismo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, en su defensa y con los demás apercibimientos legales en especial el contenido en el artículo 8.º y 9.º del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado José Antonio Gutiérrez Córdoba, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 342/83, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 342/83, por denuncia de diligencias previas número 186/83 procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), contra Juan Carlos Soto Valdizán, de 21 años de edad, soltero, pintor y vecino de Miranda de Ebro, sobre ofensas e insultos a agentes de la Autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Soto Valdizán, de la falta de ofensas e insultos a Agentes de la Autoridad, prevista y penada en el artículo 570 núm. 6 del Código Penal que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Soto Valdizán, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1983. — La Secretario, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 434/83, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 434 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de Renfe, contra Fernando Lado Balomino, de 18 años de edad, soltero, sin profesión, vecino de Vigo y contra Francisco Jiménez Habas, de 21 años de edad, soltero, sin profesión y vecino de El Alcornocal (Córdoba), en el que han sido parte los expresados sobre estafa siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Lado Palomino y a Francisco Jiménez Habas como autores responsables de una falta de estafa (art. 587 del C. P.), sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor, para cada uno de ellos e imponiéndole a los condenados el pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Que asimismo les condeno como responsables civiles, a que conjunta y solidariamente indemnicen a la Renfe en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los daños.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Francisco Jiménez Habas, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 1983. — La Secretaria,

María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 608/83 en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 608 de 1983, por denuncia de la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro, contra Mohamed Stouli, de 32 años de edad y vecino anteriormente de Bruselas (Bélgica), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Stouli de la falta de hurto que en este juicio se le imputa, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada, María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Mohamed Stouli, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo ex-

pediente de juicio de faltas señalado con el número 561 de 1983 y en el mismo se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistas por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 561 de 1983, por denuncia de la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro, contra José Cruz Ibáñez García, de 29 años de edad, soltero, obrero y vecino de Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre sustracción siendo parte el Ministerio Fiscal y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Cruz Ibáñez García de la falta de sustracción que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada, María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Cruz Ibáñez García y a Antonio Pulido Maestro, vecinos ambos de Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 489 de 1983 y en el mismo se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a tres de di-

ciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 489 de 1983, en juicio oral y público sobre imprudencia con daños por diligencias previas número 277/83 del Juzgado de Instrucción contra Rene Born, de 33 años de edad, casado, obrero y vecino de Zurich (Suiza) y como responsable civil subsidiaria Ingrid Born Thoman, de 30 años de edad, casada, sus labores y vecina de Zurich (Suiza) y en la actualidad en ignorado paradero ambos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rene Born como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto menor por cada mil pesetas o fracción impagada de ellas, e imponiéndose al condenado el pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Eurovías, S. A., en la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil ochocientas ochenta pesetas en concepto de daños materiales, siendo responsable civil subsidiaria Ingrid Born Thoman. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado desde la fecha de esta resolución al interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, e incrementado en dos puntos (art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada, María del Carmen Samanes Ara.

Y para que conste y sirva de notificación a Rene Born, Ingrid Born Thoman y a Armin Spillman, vecinos anteriormente de Zurich (Suiza) y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a tres de di-

ciembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria Sustituta, María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos.

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de don Antonino Ocharán Fernández de Zañartu, de La Puebla de Arganzón, mayor de edad, casado con doña María Angela Beltrán de Otálora, por sí, y en beneficio de la comunidad de derecho que forma con su hermano, don Ricardo Ocharán Fernández de Zañartu, mayor de edad, casado, empleado, de Miranda de Ebro, representado el solicitante por el Procurador Sr. Belacortu Blanco, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Burgueta, del Condado de Treviño, perteneciendo a don Antonino las seis primeras, y a don Antonino y don Ricardo, en la participación indivisa que se indicará, las restantes.

Fincas objeto del expediente de dominio

1. «Casa número veinticuatro de la calle de la Iglesia, del pueblo de Burgueta, aldea del Condado de Treviño, que ocupa doscientos metros cuadrados, y linda, al frente, calle de la Iglesia, derecha entrando o Norte, solar de Antonio Coharán, antes casa de Marta Angulo; izquierda o Sur, huerto, corral y patio de Ricardo y Antonino Ocharán; y al fondo, de Ricardo Ocharán y Maximina Durana, hoy sus herederos».

2. «Heredad, de cereal seco, en Almojabe o la Mojabe, del pueblo de Burgueta, de veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, que constituye la parcela 355 del polígono 36 del Plano Catastral Parcelario, y linda, Norte, de Aurelio Susaeta; Sur, de Juan Urbina; Este, ribazo; y Oeste, ribazo».

3. «Heredad, de cereal seco, en Asperas, del pueblo de Burgueta, de cincuenta y cuatro áreas de extensión superficial, que constituye la parcela 334 del polígono 36 del

Plano Catastral Parcelario, y linda, Norte, Juan Urbina y Marcelino Ortiz de Zárate; Sur, illeco; Este, camino a Lamojabe y Oeste, ribazo propio».

4. «Terreno inculto, monte, en Robledal o Arenas, del pueblo de Burgueta, de setenta áreas y noventa y ocho centiáreas, que constituye la parcela 535 del polígono 36 del Plano Catastral Parcelario, y linda, Norte, ribazo; Sur, camino a Pangua; Este, ribazo y Oeste, Herederos de Maximina Durana».

5. «Terreno chopera en la Ribera o Chopera en el pueblo de Burgueta, de cinco áreas y siete centiáreas de extensión, que constituye la parcela 369 del polígono 36 del Plano Catastral Parcelario, y linda, Norte, Juan Urbina; Sur, Juan Urbina; Este, Juan Sáinz; y Oeste, río Zadorra».

6. «Terreno inculto, monte, en el Robledal o Arenas, del pueblo de Burgueta, de cincuenta áreas de extensión, que constituye parte de la parcela 544 del polígono 36 del Plano Catastral Parcelario, y linda, Norte, ribazo; Sur, Lorenzo Samaniego; Este, Marceliano Santamaría; y Oeste, Ladislao Fernández».

7. «Corral, patio y huerto en el pueblo de Burgueta, aldea del Condado de Treviño, en la calle de la Iglesia, núm. 24, de trescientos metros cuadrados en total, que linda todo, al frente, la calle de la Iglesia derecha entrando, casa número 24 de la calle de la Iglesia de Antonio Ocharán; izquierda, camino de la fuente; y al fondo, tierra de Maximina Durana, hoy sus herederos». Constituye a efectos catastrales de contribución territorial urbana, el núm. 11 de la calle Mayor de Burgueta.

8. Casa número veintiséis de la calle de la Iglesia del pueblo de Burgueta, aldea del Condado de Treviño, con sus pertenecidos de cuerdas, era de trillar y dos huertos, constituyendo todo una sola finca que mide mil seiscientos metros cuadrados, y linda, al Norte, calle pública; y tierra de herederos de Maximina Durana; Sur, calle pública; al Este, servidumbre para la Iglesia; y por el Oeste, servidumbre para el horno del concejo».

Constituye, a efectos catastrales de contribución territorial urbana, los números 15, 17 y 19 de la calle Mayor de Burgueta.

La finca señalada al número 1, que a efectos catastrales constituye el número 13 de la calle Mayor de Burgueta, fue adquirida por don Antonino Ocharán Fernández de Zañartu, una mitad, por transmisión hereditaria de su madre, doña Raimunda Fernández de Zañartu, y la otra mitad, por compra, en estado de casado, a su hermano don Ricardo Ocharán Fernández de Zañartu, en escritura autorizada ante el Notario de esta ciudad, don Iñigo Fernández Fernández, el 2 de marzo de 1956, al número 226 de su protocolo.

Las fincas señaladas con los números 2, 3, 4, 5 y 6 fueron adquiridas por don Antonino Ocharán Fernández de Zañartu, por transmisión hereditaria de sus padres don Félix Ocharán Sáez de Pobes y doña Raimunda Fernández de Zañartu, y de su tío, don Cornelio Ocharán Sáez de Pobes.

Las fincas señaladas con los números 7 y 8 fueron adquiridas por don Antonino Ocharán Fernández de Zañartu, la número 7, en una mitad indivisa, por transmisión hereditaria de su difunta madre, y la número 8, en siete octavas partes indivisas, por transmisión hereditaria de sus finados padres, y de su extinto tío, don Cornelio Ocharán Sáez de Pobes; perteneciendo a don Ricardo Ocharán Fernández de Zañartu, la mitad indivisa de la finca número 7, por transmisión hereditaria de su difunta madre, y una octava parte indivisa de la finca número 8, por transmisión hereditaria de su difunta madre.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los herederos de las personas de quienes proceden las fincas, a los dueños de los predios colindantes y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, al arrendatario de las fincas números 2 y 3, don Felipe Olano López, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — E/ José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

7329.—11.970,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 406/83, sobre daños, contra Manuel Silva Sousa, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 1983. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 406 de 1983, en virtud de denuncia de Renfe, contra Manuel Silva Sousa, sobre daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Silva Sousa, de la falta de imprudencia que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Silva Sousa, por medio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 24 de noviembre de 1983. El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Cédula de notificación de sentencia

D. José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 474/83, sobre muerte y lesiones, contra El Katif Lahoucine, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 1983. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 474/83, por el señor D. José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre muerte y lesiones, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a El Katif Lahoucine B. M'Baret, de la falta de imprudencia que se le imputaba, con declaración de oficio las costas.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para la notificación de la sentencia, recaída a Bzyou Moussa, Fatna Bzyou y El Katif Lahoucine B. M'Baret, residente en Francia, expido la presente en Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 1983. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 186 de 1983 sobre lesiones y daños en colisión se ha dictado la siguiente sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia: En la Villa de Lerma, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 186 de 1983 por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Keli Admed, mayor de edad, casado, obrero y con último domicilio conocido del mismo en Dreux (Francia); Perjudicados Qaddar Khadija Keli, mayor de edad y esposa del anterior, y los menores hijos de ambos Fedva Keli, de 2 años de edad; Keli El Hassane, mayor de edad soltero y con el mismo domicilio que los anteriores. — Perjudicado: Daniel Araujo, mayor de edad, casado, obrero y con último domicilio conocido del mismo en Reins (Francia). Sobre imprudencia con lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Keli Ahmed de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio

mando y firmo: Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los indicados en el encabezamiento de la presente, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero expido la presente en Lerma, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretario, Rosa María Gómez González.

Doña Rosa María Gómez González,
Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 196 de 1983, se ha dictado la siguiente sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Villa de Lerma, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 196 de 1983 por denuncia del Parte facultativo de la Residencia Sanitaria «General Yagüe» contra Chak Abdelarhin, mayor de edad, con último domicilio conocido del mismo en Francia. Perjudicado: Chak Lahoussine con último domicilio conocido del mismo en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Abdelarhin Ghak de la falta de imprudencia con lesiones por atropello que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Aurelio Alonso. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los expresados Ghak Abdelarhin Ghak y Ghak Lahoussine, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a 28 de noviembre de 1983. — La Secretario, Rosa María Gómez González.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 206/83 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido contra Antonio Borrachinho, con asistencia del Sr. Fiscal del Distrito.

1.º Resultando: Que probado y así se declara que el día 24 de agosto de 1983, a las 15,30 horas, circulaba por la carretera N-620 (Burgos-Portugal) el turismo Seat 124, matrícula BI-4061-O, conducido por su titular Modesto Fernández Pereira, el cual tuvo que frenar, ya que circulaba en caravana, siendo en ese momento alcanzado por el turismo Volkswagen 7986 MX 59 (F), conducido por su titular Antonio Borrachinho, que circulaba muy próximo al turismo Seat-124, sin mantener la suficiente distancia para evitar alcanzar al vehículo al frenar. Como consecuencia de este accidente resultó con daño el Seat-124 BI-4061-O, valorados en 80.458 pesetas.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día 30 de noviembre, con asistencia del señor Fiscal de Distrito, calificando los hechos, el primero como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Antonio Borrachinho y al que solicitó se le impusiera la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio caso de impago de la misma, previa exclusión de sus bienes y a que indemnice a Modesto Fernández en 80.458 pesetas por los daños del vehículo de su propiedad e intereses legales y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor Antonio Borrachinho.

3.º Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el art. 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Borrachinho, como responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Modesto Fernández Pereira en 80.458 pesetas por los daños causados en su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Antonio Borrachinho, expido la presente en Castrojeriz, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 499 de 1983, interpuesto por don Saturnino Polanco Prieto, Abogado, Colegiado del Ilustre Colegio de Burgos, que interviene en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Burgos, de fecha 14 de julio de 1983, dictado en la

reclamación número 200/82, interpuesta por citado recurrente contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado, en concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de noviembre de 1983. El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º el Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo número 2

Cédulas de notificación

En autos 1237-83, seguidos por José Javier Ortiz Pedrosa contra Sociedad Castellana de Energía, Sociedad Anónima, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Jiménez Fernández, con fecha veintinueve de noviembre de 1983, la siguiente:

Sentencia (in voce). — Considerando: Que acreditaba la relación laboral y sus circunstancias de antigüedad, categoría y salarios hasta el 11-3-83, por el actor resulta probado el nacimiento de la obligación de pago de los salarios de febrero y once días de marzo (69.553 pesetas), de la paga de beneficios de 1982 (28.020 pesetas), de las partes proporcionales de pagas extras de 1983 (27.547 pesetas), y de las partes proporcionales de vacaciones de 1983 (10.916 pesetas), y no habiendo acreditado el demandado el cumplimiento de su obligación (artículo 1.214 del Código Civil), procede condenarle al pago de dichas sumas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Javier Ortiz Pedrosa, contra la Sociedad Castellana de Energía, Sociedad Anónima, a que por los conceptos expresados pague al actor la

suma de 136.036 pesetas, más el 10 por 100 anual de dicha suma, a partir del 12 de marzo de 1983. Contra esta sentencia no cabe recurso. — Firmados: R. Jiménez. — V. Moreno. — J. Ortiz. — F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado no compareciente, Sociedad Castellana de Energía, S. A., cuyo último paradero era en Burgos, carretera cementerio sin número, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de noviembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

En autos número 2.169-83, seguidos por don Esteban Serna Barrio, contra don Guillermo Rodríguez Rodríguez y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Número 2.169-83. — En Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Esteban Serna Barrio y de otra y como demandados don Guillermo Rodríguez Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Esteban Serna Barrio, frente a la empresa don Guillermo Rodríguez Rodríguez, y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que en consecuencia condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir, el importe de los salarios en función del declarado probado, hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el

plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. n.º 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico cta. 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Guillermo Rodríguez Rodríguez, cuyo último domicilio era en Parque de Santiago, bloque 1, bajo, A-4.º Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos 2.185-83, seguidos por don Teódulo Velasco Pastor, contra don Aurelio del Rincón Esteban y otro, sobre despido ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Número 632-83. — En Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Teódulo Velasco Pastor y de otra y como demandado don Aurelio del Rincón Esteban y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Teódulo Velasco Pastor frente a la empresa don Aurelio del Rincón Esteban, y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condi-

ciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de trámite o bien de por extinguida la relación laboral abonando al demandante las siguientes cantidades: En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de 975.545 pesetas, de las cuales el cuarenta por 100 serán abonadas de conformidad con el artículo 56-4 del Estatuto de los Trabajadores. En concepto de salarios de trámite la cantidad de 143.262 pesetas hasta la fecha de la Sentencia, que se incrementará a razón de 2.274 pesetas por día hasta aquel en que se notifique la sentencia, las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso: y se advierte a la empresa que, de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, c^{ta} 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja del Círculo Católico c^{ta} 1020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Aurelo del Rincón Esteban, cuyo último domicilio era en San Francisco 38, 3.º C. Aranda de Duero, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos 1.934-83, seguidos por Fernando Camargo Galindo contra Interjuego, S. A., sobre cantidad, se acuerda citar al demandado Interjuego, S. A., para que comparezca ante esta Magistratura número dos el día treinta de enero próximo, a las doce quince horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso, de juicio, señalados para dicho día, en la reclamación anteriormente expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá acudir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes. Asimismo se cita a su representante legal para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al juicio, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Interjuego, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, San Juan, 26 y 28, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible)

Cédula de notificación

En autos núm. 1.745-1746/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña María del Carmen Aguilera Martínez, y doña Rosa Rubio Santodomingo, contra la empresa Interjuego, S. A., sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, y con fecha 30 de noviembre de 1983, un Auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la pretensión deducida por las actrices doña María del Carmen Aguilera Martínez y doña Rosa Rubio Santodomingo, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las actrices y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que les abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por las actrices, desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 32.125 pesetas, respecto de doña María del Carmen Aguilera; y de 33.225 pesetas, respecto de doña Rosa Rubio Santodomingo.

2.º Una indemnización de, pesetas, 183.112, respecto de doña María del Carmen Aguilera Martínez; y 304.341 pesetas respecto de doña Rosa Rubio Santodomingo.

Notifíquese este Auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.ª. — Doy fe. Fdo.: R. A. Jiménez. — Ante mí: Fdo.: F. I. Domínguez».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Interjuego, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad. C./ San Juan, 26 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

Información pública

La «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), titulares, conjuntamente, del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentes de Oñoro (Salamanca) e Irún (Guipúzcoa), por Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Vitoria, Bilbao y San Sebastián, con hijuela de Zamora a Tordesillas (Valladolid), solicitan el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa que permita modificar las expediciones y los horarios, actualmente establecidos, quedando la explotación de la siguiente forma:

Entre Fuentes de Oñoro y Bilbao, por Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos y Vitoria, una expedición de ida y vuelta diaria, excepto los domingos, con sujeción a los siguientes horarios:

Horas

Salida de Fuentes de Oñoro	9,30
Salida de Salamanca	11,30
Salida de Valladolid	13,15
Salida de Palencia	14,00
Salida de Burgos	16,15
Salida de Vitoria	18,00
Llegada a Bilbao	18,45

Horas

Salida de Bilbao	8,00
Salida de Vitoria	9,00
Salida de Burgos	10,30
Salida de Palencia	12,15
Salida de Valladolid	13,00
Salida de Salamanca	14,30
Llegada a Fuentes de Oñoro	16,15

Entre Zamora e Irún, por Valladolid, Palencia, Burgos, Vitoria, Bilbao y San Sebastián, una expedición de ida y vuelta diaria, excepto los domingos, con sujeción a los siguientes horarios:

Horas

Salida de Zamora	12,00
Salida de Valladolid	13,15
Salida de Palencia	14,00
Salida de Burgos	16,15
Salida de Vitoria	18,00
Salida de Bilbao	18,45
Salida de San Sebastián	20,00
Llegada a Irún	20,30

Horas

Salida de Irún	6,30
Salida de San Sebastián	6,50
Salida de Bilbao	8,00
Salida de Vitoria	9,00
Salida de Burgos	10,30
Salida de Palencia	12,15
Salida de Valladolid	13,00
Llegada a Zamora	14,30

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar, por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la

calle Fernando Alvarez, núm. 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la solicitud, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones Locales de los municipios afectados y a las entidades mercantiles titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera coincidentes con el itinerario de la concesión administrativa de referencia.

Burgos, a 3 de noviembre de 1983.—El Jefe Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

7383.—5.740,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección «Laguna de San Juan del Monte», redactado a encargo de este Ayuntamiento por el equipo de don Juan Francisco García Miguel del que han formado parte los Arquitectos doña Paloma Cabañas Navarro y don Tomás Beltrán Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometido dicho Plan Especial a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección «Riberas del río Ebro», redactado a encargo de este Ayuntamiento por el equipo de D. Juan Francisco García Miguel del que han formado parte los Arquitectos Dña. Paloma Cabañas Navarro y D. Tomás Beltrán Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometido dicho Plan Especial a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1983, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección «Cerro de La Picota», redactado a encargo de este Ayuntamiento por el equipo de D. Juan Francisco García Miguel del que han formado parte los Arquitectos doña Paloma Cabañas Navarro y D. Tomás Beltrán Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, queda sometido dicho Plan Especial a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como

formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 1983, se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Asistente Social, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase: Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,9, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 36 y

37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Presentación de instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien puede llevarse a cabo, igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición serán de 750 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal Calificador.* Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 712-1982 de 2 de abril, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un Técnico o experto en la especialidad designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio o Asociación Oficial de Asistentes Sociales y el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación o, en su defecto, el funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá estar presente un representante del Comité de Personal del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Méritos del concurso.* Se tendrá en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes, computadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por servicios prestados a la Administración Local como Asistente Social en propiedad, interino o contratado, con un máximo de 4 años: 0,03 puntos por cada mes.

b) Cualquier otro mérito (titulación, diplomas, trabajos, etc.) acreditativo de mayor formación e idoneidad para el cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 1,5 puntos para cada concursante.

Octava. — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Consistirá en la exposición oral de tres temas, durante el tiempo máximo de 45 minutos, uno de cada parte del programa anexo, sacados a suerte por el propio opositor.

2.º Consistirá en la redacción, durante el tiempo máximo de una hora y media, de una Memoria que comprenda los siguientes puntos: Concepto y organización ideal del servicio de Asistencia Social, Centros Sanitarios y Asistenciales de la Ciudad de Miranda de Ebro, problemática de la Asistencia Social en Miranda de Ebro.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal podrá mantener una entrevista con cada concursante, contestando a un cuestionario sobre temas o aspectos relacionados con el cargo.

Novena. — *Calificación de los ejercicios.* Cada uno de los ejercicios se calificará con puntuaciones de 0 a 10 puntos obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas en los ejercicios para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación conseguida en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará di-

cha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor, propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º — Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Asistente Social o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.º — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebelde referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia referido también a la misma fecha.

5.º — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.º — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara

su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. — Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Miranda de Ebro, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

A N E X O

Programa que ha de regir para el concurso-oposición de una plaza de Asistente Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

I. — *Seguridad Social y derecho administrativo local y civil*

Tema 1. — Concepto de Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.). Legislación vigente en la materia.

Tema 2. — El régimen general de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y Bajas. Cotización. Recaudación.

Tema 3. — La prestación por invalidez. Concepto de incapacidad permanente, clases y grado de invalidez. Prestaciones económicas: La prestación por jubilación; Requisitos para su otorgamiento, cuantía e incompatibilidades, las prestaciones por muerte y supervivencia, subsidio de defunción. Pen-

siones de viudedad, orfandad y subsidio a favor de las familias.

Tema 4. — Regímenes especiales de la Seguridad Social, Peculiaridades más relevantes de los trabajadores del mar, agrario, servicios domésticos, estudiantes y autónomos.

Tema 5. — La Asistencia Sanitaria. El Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). Prestaciones del régimen general: Disposiciones generales. Asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral.

Tema 6. — Servicios sociales de la Seguridad Social. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSER-SO). Servicios Sociales de la Tercera Edad, minusválidos psíquicos y programas especiales.

Tema 7. — El empleo. El Instituto Nacional de Empleo (INEM). Prestaciones por desempleos: Concepto, clases y cuantía.

Tema 8. — El Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Concepto, cobertura y prestaciones.

Tema 9. — La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El Municipio. La organización municipal. Competencia municipal de asistencia médico-farmacéutica a pobres. Personal con derecho a inclusión. El Padrón Municipal de Beneficencia.

Tema 10. — La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización Provincial. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Castilla y León. Organización regional.

Tema 11. — La Competencia de las Diputaciones en materia benéfico-sanitaria y social. Establecimientos Provinciales de Beneficencia. Competencias de la Junta de Castilla y León en materia de asistencia social.

Tema 12. — Organos Centrales y del Estado competentes en materia de beneficencia y sanidad.

Tema 13. — El derecho y sus ramas. Capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas. Causas de incapacidad. El nacimiento. El Registro Civil.

Tema 14. — La tutela de menores e incapacitados. El parentesco. El matrimonio y la afiliación.

Tema 15. — La sucesión. Sucesión mortiscausa. Sucesión testamentaria y forzosa.

Tema 16. — El abandono de familia. Las Juntas y Tribunales tutelares de Menores. Breve idea de la legislación de peligrosidad social.

II. — *Asistencia, investigación y estadística social.*

Tema 17. — Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. Importancia dentro del ámbito social y laboral. La asistencia social dentro de la medicina social.

Tema 18. — Problemas Médico Sociales de la enfermedad común. Problemas médicos y sociales de la maternidad. Problema respecto a los enfermos infecciosos. Estado actual de la tuberculosis en España y otros endemias.

Tema 19. — El alcoholismo. Problemática Médico Social: Causas y consecuencias. Complicaciones en la esfera familiar, laboral y social. Profilaxis, tratamiento individual y social del alcohólico. Su rehabilitación. Las toxicomanías.

Tema 20. — Problemas colectivos de higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene en la vivienda. Problemas de la comunidad urbana. El desarrollo comunitario.

Tema 21. — La persona como cliente del servicio social. Principios básicos del servicio social. Técnica de la entrevista, la visita domiciliaria, la visita a enfermos en Instituciones cerradas. Visitas profesionales a Organismos, Entidades y Empresas. Concepto y fundamento del servicio social de grupo.

Tema 22. — Geriatria Social. Los aspectos biológicos y psíquicos del anciano. Evaluación del statu social del anciano en el proceso de transformación de la familia. Servicio social en una residencia de ancianos.

Tema 23. — Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Reacciones motores, sensoriales y emocionales. Desarrollo de la conducta personal y social. Adolescencia: Definición. Postulados fundamentales de la psicología en este período. Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características psicológicas del adolescente.

Tema 24. — El niño privado de su ambiente familiar normal. Problemas que pueden presentar. Servicio Social escolar. Actuación de Asistente Social con grupos de adolescencia de un Hogar Infantil.

Tema 25. — Los niños difíciles. Problemática y orientación durante su estancia en un Centro, examen y tratamiento: actuación a su salida del Centro. Los retrasados mentales: Noción. Los test psicológicos. Los Niños sicóticos.

Tema 26. — Los niños subnormales. Asistencia a los niños subnormales. Centro Médico-psicopedagógico. Educabilidad y formación de los niños subnormales. La función de asistencia social en un centro de niños subnormales.

Tema 27. — Las psicopatías y psicosis. Concepto y etiología: Problemática familiar y social: función de la Asistente Social. La epilepsia: Concepto y etiología: Problemática familiar, escolar, laboral y social. Su tratamiento y rehabilitación. Función de la Asistente Social. La neurosis: Concepto, características generales y diagnóstico de la persona neurótica. Psicoterapia: Posibilidades de acción de la Asistente Social.

Tema 28. — Papel de la Asistente Social en la detección y profilaxis de las enfermedades mentales: Higiene mental y acción social. La asistencia psiquiátrica: Tratamiento en Instituciones abiertas y cerradas. El control post-cura y la rehabilitación social del enfermo. Legislación Española sobre admisión de enfermos psíquicos en los Establecimientos Psiquiátricos (3-7-1931). El Servicio Social en el Hospital Psiquiátrico.

Tema 29. — La asistencia social en los minusválidos. Técnicas de rehabilitación y recuperación.

Tema 30. — Concepto de estadística. La estadística social. Recopilación de datos. Tablas estadísticas. Atributos. Variables. Representación gráfica de atributos y variables. Medidas de valores centrales. Media aritmética, mediano y moda. Medidas de dispersión: Desviación típica y desviación media.

III. — *Psicología, sociología y deontología profesional.*

Tema 31. — Psicología: Concepto y contenido de la psicología co-

mo ciencia. Orígenes de la psicología. Importancia de la psicología en la actualidad.

Tema 32. — Sensación y percepción: Sensación en general; Sensaciones externas e internas; caracteres de las sensaciones. Percepción y personalidad: Factores que favorecen la interpretación de la percepción: Papel de la percepción en la vida normal.

Tema 33. — Motivación: Clases de motivación; fases de la motivación; concepciones erróneas de la motivación; los incentivos; motivaciones inconscientes.

Tema 34. — Frustración: Concepto, Clases de frustraciones. Tolerancia de las frustraciones y conflictos, mecanismo de autodefensa.

Tema 35. — Estructura de la personalidad: La personalidad según las distintas escuelas; Estructura y constitución física, temperamental y carácter. Condiciones del equilibrio y pleno desarrollo de la personalidad; Carácter del adulto; Sentimientos y pasiones.

Tema 36. — El nacimiento de la Sociología. Comte, Marx. Técnicas sociológicas contemporáneas. La sociología en el conjunto de las ciencias.

Tema 37. — Organizaciones formales e informales. Comunidad y Sociedad; Asociaciones voluntarias; Empresas; los grupos informales en la Empresa. El Hospital como organización.

Tema 38. — Tipología descriptiva de las clases sociales; Criterio de clasificación social; División descriptiva de las clases sociales; La sociología de la pobreza. Distribución de la renta y el consumo; Pobreza e industrialización. Diferencias regionales en el desarrollo a escala nacional.

Tema 39. — La familia. Familia nuclear y extensiva. Las funciones de la familia; Natalidad; tamaño y composición de la familia; Desorganización familiar (divorcio y separación, prostitución, etc.); Padre e hijos; estructuras del gasto familiar.

Tema 40. — El Estado; Funciones subsidiarias del Estado en relación con el individuo, la familia y el cuerpo social; La justicia social. Deberes cívicos del individuo y de los grupos de colaboración del

bien común. Opinión pública y medios de comunicación social.

Tema 41. — Estudio de las comunidades. Comunidad rural; Comunidad urbana y metropolitana. Problemas de interrelación y de integración en la vida urbana.

Tema 42. — Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrados. El regreso de los emigrantes.

Tema 43. — Sociología religiosa; Religión y clases sociales; Actitudes religiosas y políticas. Breve idea del contenido de las sociologías especiales; Rural, industrial y del trabajo y política.

Tema 44. — El secreto profesional. Condicionantes y directrices de la actuación de la Asistente Social en relación con la Entidad que concreta sus servicios y con su clientela. La profesión y sus exigencias éticas.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Olmedillo de Roa, a 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Angel Fiel.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de La Puebla de Arganzón (Burgos), se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a ese Ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda alegar cuanto estime conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, Paseo de la Castellana, 109, planta séptima, sección de Declaraciones, Ministerio de Cultura, de diez a trece horas.

Al propio tiempo y dado el alcance de la declaración que se pretende, se ha acordado abrir un período de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, ruego a V. I., tenga a bien disponer la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Firmado: El Subdirector General.

La Puebla de Arganzón, a 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por don Justino Moral Martínez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para la instalación de Juegos Recreativos Infantiles, Tipo A, en un local de su propiedad, ubicado en este pueblo de Ibeas de Juarros, calle Carretera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, puedan formularse, contra esta instalación, las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas afectadas o interesadas.

Dicho expediente se halla de manifiesto en esta Alcaldía, donde puede ser libremente examinado durante el horario hábil de mencionado plazo.

Ibeas de Juarros, 30 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Jesús Sáez.

Ayuntamiento de Villazopeque

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 14, apartado 1, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Villazopeque, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Ignacio Villimar.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el

13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión del día 3 de diciembre acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión de 2 de octubre último y expuestos al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 245 de 28 de octubre.

La habilitación de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo III. — Intereses; aumento, 1.000.000 de pesetas; crédito definitivo, 1.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Castrillo del Val, a 3 de diciembre de 1983. — El Alcalde, A. Casado.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villalba de Duero, a 28 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Anguix

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos

dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Anguix, a 5 de diciembre de 1983. El Alcalde, Jesús Hernando Tijero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cascajares de Bureba, Villatuelda y Fontioso.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Santibáñez del Val, 2 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.